

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 28 de marzo de 1944 por la que se señalan los transportes «urgentes» y «preferentes» durante el mes de abril próximo.

Excmo. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte y conforme con el artículo segundo de la Orden de esta Presidencia, de fecha 14 de julio de 1941, *Boletín Oficial del Estado* número 168, por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, se acuerda para el mes de abril próximo la siguiente clasificación de los turnos «urgentes» (apartado a) y «preferentes» (apartado c) del citado artículo:

Mercancías «urgentes» por vagón completo

Abonos químicos (únicamente dentro de cada una de las zonas aprobadas por la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte. Se exceptúan los de importación, que serán distribuidos según planes especiales de transporte, aprobados por dicha Delegación).

Abonos orgánicos.
Aceites comestibles.
Aceites de orujo.
Ácidos grasos.
Arroz.
Azúcar.
Cereales panificables (trigo, centeno, maíz).
Chatarra.
Dinamita y demás explosivos.
Envases en general.
Harinas.
Jabón común (siempre que vayan consignados a los Delegados provinciales o locales de Abastecimiento).

Legumbres secas.
Madera de entibar para minas.
Maquinaria agrícola en general.
Material refractario manufacturado.
Materiales para la construcción y reparación de material ferroviario (previa indispensable presentación certificado de la Comisaría de Material Ferroviario al solicitar el material).

Mineral de cobre, matas cobrizas o concentraciones y cáscaras cobrizas.
Orujos grasos (únicamente dentro de cada provincia).

Patatas.
Piensos.
Plantas de vivero.
Productos químicos (amoníaco anhidro, ácido nítrico, ácido sulfúrico, carburo de calcio, cloro líquido, sulfuro de carbono y tricloroetileno).

Semillas.
Sisal (fibra e hilo).
Vencejos (para faenas agrícolas).

Mercancías «preferentes» por vagón completo

Aceites lubricantes.
Acero y hierro en redondos.
Alquitrán.
Anticriptogámicos.

Arcillas refractarias.
Asfalto.
Azufre.
Brea.
Cáñamo.
Carbones minerales, sin ciclo permanente.
Carbones vegetales.
Cementos y otros aglomerantes.
Insecticidas.
Ladrillos.
Limonas.
Lingotes de hierro.
Madera para construcciones.
Naranjas.
Pizarra para techar.
Productos químicos (sulfato amónico, clorato de potasa y de sosa, cloruro de cal y sosa cáustica).

Sal.
Sílice (para material refractario).
Tejas.
Salvo en los casos de fuerza mayor por motivos de la circulación, no se suspenderán las facturaciones de detalle en las siguientes mercancías:

Aceites lubricantes.
Acetileno.
Anticriptogámicos e insecticidas.
Artículos sanitarios (algodón, gasas, vendas, cirugía y material de cura urgente).

Alcohol para Colegios Oficiales Farmacéuticos o Sanidad (siempre que en la guala se haga constar dicho extremo), sin limitación de peso.

Azúcar para Colegios Oficiales Farmacéuticos.
Cámaras y cubiertas nuevas, para vehículos de tracción mecánica (sin limitación de peso).

Cubiertas y cámaras usadas, para vehículos de tracción mecánica, consignadas precisamente a fábricas de recauchutados (sin limitación de peso).

Cubiertas y cámaras para bicicletas.

Cupos mensuales provinciales de artículos intervenidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, consignados a los señores Alcaldes, Economatos Mineros y Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. (sin limitación de peso).

Envases en general (las partidas de saqueo serán admitidas sin limitación de peso).

Ferroaleaciones (previa indispensable presentación orden o certificado de la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas).

Géneros frescos.
Herramientas agrícolas.
Huevos.
Leche condensada, desecada ácida y desecada maternizada.

Lonas para cubrir vagones.

Material telegráfico (los destinatarios serán precisamente los Jefes de Telégrafos de las distintas estaciones telegráficas del Estado o Jefe de los Almacenes Generales de Madrid).

Material de incubación y cría de polluelos.
Medicamentos y productos farmacéuticos.
Mecha, dinamita y detonadores.
Muebles usados (sin limitación de peso).
Oxígeno.

Paquetería, hasta 20 kilos, en gran velocidad y de puerta a puerta.

Piensos.
Plantas de vivero y sarmientos.

Recambios para maquinaria agrícola.

Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado, ya vayan como remitentes o consignatarios (sin limitación de peso).

Semillas.
Sisal (fibra o hilo), sin limitación de peso.

Transportes militares.

Transportes de o para la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado y Compañías de Ferrocarriles en general.

Vencejos para faenas agrícolas.

Volatería.

Salvo las estaciones que expresamente determine la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, estas mercancías se admitirán sin excepción alguna en aquellas estaciones que tengan establecida la facturación de mercancías de detalle por direcciones, es decir, limitadas para ciertos destinos a determinados días de la semana.

Se tendrá muy en cuenta por las estaciones de ferrocarril antes de facturar, el exigir la guía única de circulación a aquellas mercancías que está ordenado deben llevarlas.

La presente disposición surtirá efectos desde el día 1.º de abril próximo, sustituyendo a la Orden de 26 de febrero de 1944 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 59, de 28 del mismo).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1944.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...
(Publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día 29 de marzo).

(G. C.—1.206)

Jefatura del Distrito Minero de Madrid

ANUNCIO

El Excmo. Sr. Gobernador Civil, por Decreto de fecha 27 de diciembre último, ha tenido a bien aprobar el expediente de los registros mineros nombrados «La Pilarica», número 1.234, de sílice, del término de Ribas de Jarama; «Fernando», número 1.235, de sílice, de Vaciamadrid; «Pepe», número 1.287, de sulfato de sosa y magnesia, de Loeches; «Primera», número 1.303, de carbonato de cal, de Morata de Tajuña; «La Granja», número 1.312, de arcilla y sulfato de sosa, de Loeches y San Fernando; «Sofía», número 1.319, de carbonato de cal y magnesia, de Morata de Tajuña; «San Antonio», número 1.326, de sulfato de cal, de Ribas de Jarama; «Josefina», número 1.348, de sulfato de sosa, de Carabaña y Valdaracete; «Julio», número 1.349, de sulfato de sosa, de Carabaña; «Conchita», número 1.351, de creta, de San Martín de la Vega; «Pili», número 1.364, de sílice, de San Martín de la Vega, y «Nuestra

Señora del Consuelo», número 1.373, de sílice, de San Fernando y Paracuellos de Jarama, de la provincia de Madrid, por haberse cumplido en su tramitación con los preceptos reglamentarios.

Lo que en cumplimiento del artículo 55 del Reglamento vigente para el régimen de la Minería, se publica en el BOLETÍN OFICIAL para que las personas que se consideren perjudicadas presenten sus protestas y reclamaciones en el Gobierno Civil de esta provincia, dentro del plazo de treinta días, contados desde el día siguiente al de su publicación.

Madrid, 23 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe del Distrito, Manuel de Landeche.

(G. C.—1.221)

MINAS

Por el presente se hace público, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento vigente para el régimen de la Minería, que el Excmo. Sr. Gobernador Civil, por decreto de fecha 30 de marzo del corriente año, ha tenido a bien declarar cancelado el expediente del registro minero nombrado «Joaquín», número 1.371, del término municipal de Valdelaguna, por no haberse reintegrado su título de propiedad y superficie demarcada.

Madrid, 30 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Manuel de Landeche.

(G. C.—1.219)

MINAS

Por el presente se hace público, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento vigente para el régimen de la Minería, que el Excmo. Sr. Gobernador Civil, por decreto de 27 de marzo corriente, ha tenido a bien declarar cancelado el expediente de registro minero nombrado «Teresa», núm. 1.321, del término municipal de Aranjuez, por no haberse reintegrado su título de propiedad y superficie demarcada.

Madrid, 28 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Manuel de Landeche.

(G. C.—1.220)

MINAS

Por ignorarse el paradero de don Casimiro Miguel García, registrador de la mina nombrada «La Unión», núm. 1.380, de mineral de arcilla, sita en el término municipal de Villaverde Bajo, provincia de Madrid, se notifica que por decreto del Excmo. Sr. Gobernador Civil de fecha 3 de noviembre último, aprobando la demarcación de esta mina, deberá el interesado, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, presentar en la Jefatura del Distrito Minero de Madrid el papel de pagos al Estado que corresponda por derechos de superficie demarcada y expedición del título de propiedad, o sea 150 pesetas para el título de propiedad y 15 por pertenencias demarcadas, todo ello en papel de pagos al Estado, más tantos sellos de 0,15 como pliegos traiga, a tenor de lo dispuesto en el artículo 53 del vigente Reglamento para el régimen de la Minería y vigente ley del Timbre.

Lo que se anuncia en este BOLETÍN, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 149 del referido Reglamento.

Madrid, 30 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Manuel de Landeche.

(G. C.—1.222)

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Junta Provincial de Precios

Precios de la leche de vaca. Temporada de verano

Debiendo dar comienzo el próximo día 1.º del mes de abril la temporada de verano para la venta al público de la leche fresca de vaca, se pone en conocimiento de industriales y público que, a partir de la citada fecha 1.º de abril próximo, y hasta el día 30 de septiembre inclusive,

los precios que regirán para este artículo serán los siguientes:

1.º Capital y pueblos de más de 15.000 habitantes (incluido San Lorenzo del Escorial):

Precio en origen, 1,35 pesetas litro.
Precio de venta al público, 1,65 pesetas litro.

2.º Resto de la provincia:
Precio en origen, 1,10 pesetas litro.
Precio de venta al público, 1,35 pesetas litro.

Lo que se publica para general conocimiento y más exacto cumplimiento.

Madrid, 27 de marzo de 1944.—El Delegado provincial, Presidente, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—1.217)

COPIA DE UN ANUNCIO

Boletín Oficial del Estado núm. 83, de fecha 23 de marzo de 1944.—Ministerio de Industria y Comercio.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica).

Anunciando el extravío de las cartillas individuales de racionamiento que se citan.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento del segundo ciclo, serie S, números 383.585, 49.573, 444.460, 325.372, 197.914, 197.913, 197.912, 197.911, 197.910, 414.861, 414.833, 197.407, 197.406, 197.405, 198.243, 198.244, 198.245, 198.242, 198.241, 195.992, 389.291, 39.279, 385.407, 385.406 y 38.928, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas han sido anuladas a todos los efectos.

Habiendo sufrido extravío la cartilla individual de racionamiento de la serie T, correspondiente al segundo ciclo, número 5.486, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que la referida cartilla ha quedado anulada a todos los efectos.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento del segundo ciclo, serie HU, de tercera categoría, números 76.909, 76.910, 76.911, 122.343, 122.350, 132.604, 197.468, 208.798, 211.707 y 216.011, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento del segundo ciclo de la serie C, números 80.228, 80.229, 80.230, 80.231, 80.232, 80.233, 80.234 y 90.545, de tercera categoría, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento del segundo ciclo de la serie AB, números 11.474, 54.080, 63.384, 5.936, 5.937, 57.670, 8.029, 8.031, 8.030, 8.028, 284.127,

283.863, 283.862, 283.865, 283.866, 114.545, 114.546, 114.547, 114.549, 114.548 y 114.544, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento del segundo ciclo de la serie LU, núms. 338.652, 306.392, 306.391, 325.486, 314.970, 325.968, 325.048, 325.049, 307.656, 307.653, 385.675, 308.165, 308.164, 350.503, 325.475 y 307.079.

Serie PO, números 39.598, 39.599, 158.819, 158.820, 158.821, 158.822, 203.099, 203.100, 203.101, 203.102, 190.986, 192.572, 199.119, 199.259, 295.850, 588.059 y 588.060, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Habiendo sufrido extravío la cartilla individual de racionamiento del segundo ciclo, serie BU, de tercera categoría, número 84.980, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que la referida cartilla ha sido anulada a todos los efectos.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento correspondientes al segundo período, serie M, números 19.706, 29.217, 54.203, 55.745, 143.571, 145.550, 145.530, 146.105, 147.380, 153.524, 176.891, 230.685, 236.635, 242.382, 243.920, 255.911, 283.389, 315.901, 369.189, 376.176, 385.067, 385.069, 385.070, 385.071, 395.010, 395.011, 395.012, 395.013, 395.014, 395.015, 395.016, 395.017, 395.018, 415.966, 408.140, 514.658, 515.961, 527.274, 531.017, 549.728, 551.858, 515.961, 527.274, 531.017, 549.728, 551.858, 554.596, 572.332, 584.577, 587.411, 586.412, 604.327, 604.328, 604.329, 604.330, 604.331, 604.332, 604.333, 604.334, 605.097, 608.262, 614.971, 625.828, 623.795, 630.140, 630.141, 643.634, 643.635, 643.636, 662.464, 662.465, 684.949, 698.147, 698.148, 794.905, 794.906, 794.907, 823.873, 823.874, 823.875, 823.877, 823.878, 823.879, 834.355, 851.451, 851.452, 944.166, 953.078, 953.164, 983.592, 996.924, 996.926, 996.925, 996.927, 539.866, 126.398, 163.755, 163.750, 163.751, 163.752, 163.753, 163.754, 169.249, 195.184, 203.918, 274.998, 282.001, 329.972, 334.239, 334.508, 402.562, 435.067, 443.978, 443.476, 481.146, 494.356, 468.789, 473.856, 173.657, 473.881, 500.112, 511.506, 519.525, 526.768, 526.769, 526.770, 526.771, 526.772, 526.773, 526.774, 528.432, 528.433, 534.283, 536.810, 544.214, 544.215, 164.798, 544.213, 553.731, 554.466, 562.408, 571.788, 572.209, 572.392, 572.393, 581.858, 584.433, 584.431, 596.832, 614.991, 645.363, 653.439, 678.977, 687.220, 705.844, 705.841, 705.843, 705.845, 705.842, 741.705,

El teléfono correspondiente a la Administración de este periódico oficial es el 65814

708.491, 741.288, 747.560, 24.132, 24.409, 27.402, 53.583, 59.440, 16.196, 74.130, 74.094, 49.933, 4.583, y serie MI, números 15.766, 15.767, 19.713, 52.218, 531.327, 554.148, 559.322, 583.272, 686.508, 735.016, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento correspondientes al segundo período, serie CU, de tercera categoría, números 764, 765, 1.889, 1.890, 1.891, 1.892, 1.893, 6.152, 11.480, 16.179, 17.364, 17.365, 17.366, 17.367, 206.312, 291.186, 291.187, 291.188, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento del segundo ciclo, serie O, de tercera categoría, números 273.032, 654.738, e infantil, número 40.337, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegaciones del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas han sido anuladas a todos los efectos.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento correspondientes al segundo período, serie CR, de tercera categoría, números 25.467, 17.888, 22.595 y 32.204, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento del segundo ciclo, serie CO, de tercera categoría, números 760.741, 711.775, 782.907, 783.688, 761.659, 776.085, 698.243, 698.222, 698.221, 698.223, 664.770, 664.669, 703.180, 742.474, 699.598, 704.877, 773.216, 760.195, 760.196, 760.194, 708.197, 685.377, 757.532, 685.377, 757.553, 757.534, 757.535; de segunda categoría, números 830.225, 830.223, 830.224, e infantiles, números 42.845, 40.536, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas han sido anuladas a todos los efectos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de marzo de 1944.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—1.170)

Ministerio de Hacienda

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extrvato de los Cupones de las Deudas, Emisiones y vencimientos que se relacionan (145). Publicado el primero en este periódico oficial el día 8 de octubre de 1943.

Factura número 338, de Deuda Amortizable al 5 por 100, sin impuesto, emisión 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie B, números 11.529 y 30, 13.353, 14.479, 21.677 y 78, 27.584, 40.829 al 36, 42.446, 42.570, 49.937 al 40, 79.609, 88.774 y 75, 97.073, 97.190 al 93, 113.402, 113.611, 114.167 al 78, 116.906, 118.130, 119.548, 145.646, 152.224, 153.622, 168.375 al 78, 168.562 al 70, 170.882 y 83, 177.092, 183.323 y 24, 184.841 al 43, 184.958, 185.610 y 11, 186.831 al 36, 187.570 al 72, 188.141 y 42, 199.768, 203.060, 219.302, 220.942, 220.970 y 71, 221.222 al 41, 222.907 al 16, 223.356, 223.358, 223.421 al 37, 225.235 al 38, 225.722 al 61, 225.764 al 71, 234.800, 35.674 al 79, 235.897 y 98, 235.899, 235.991, 236.562 al 603, 236.655 al 62, 236.899 y 900, 237.173 y 74, 237.480 al 610, 237.958 al 238.070, 238.071 al 99, 238.163 al 71, 238.226 al 30, 238.287 al 344, 238.345 y 46, 238.363 al 462, 238.493 al 504, 238.545, 238.559 al 68, 238.694 al 967, 238.968 al 239.110, 239.121 al 70, 239.181 al 274, 240.121 al 25, 241.393 al 474, 242.966, 243.147, 244.714 al 19, 245.926 y 27, 245.957 al 66, 246.324 al 33, 246.512, 246.654, 247.243 al 47, 247.775 al 79, 258.522 y 23, 258.774 al 83, 258.936 y 37, 258.961, 259.129 al 32, 263.317, 263.911 al 16, 263.922 al 26, 269.751 al 88, 271.969 y 70, 273.310 y 11, 275.586, 276.219 al 23, 277.491, 277.960, 277.971 al 75, 278.029, 279.205 al 8, 283.963, 284.426 y 27, 285.129 al 38, 286.560, 287.584.

Factura de la Deuda Amortizable al 5 por 100 Interior, sin impuesto, número 340, emisión de 1.º de enero de 1927, con vencimiento en 1.º de octubre de 1938:

Serie C, números 218.550 al 58, 222.273 al 75, 222.319 al 26, 222.334, 222.371, 222.550 al 53, 222.779, 223.153 al 58, 224.429 y 30, 227.592, 227.598 al 623, 231.783 al 7, 232.198 al 200, 232.908, 233.504 y 5, 235.054 al 60, 235.959 al 61, 237.101, 239.780 al 84, 240.761, 241.246, 241.358 y 59, 241.993 al 95, 242.396 y 97, 243.696 y 97.

Factura número 341, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión de 1927, sin impuesto, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie D, números 3.724, 3.731, 4.247, 6.465 y 66, 12.203, 12.261, 16.692, 16.846, 18.861, 21.197 y 98, 21.546, 21.590 al 629, 21.695 al 98, 21.700, 21.756 al 60, 21.791 al 94, 21.807 y 88, 21.958 al 71, 21.974 al 99, 22.011 al 15, 22.039 al 49, 22.051 al 78, 22.088 y 89, 22.178, 22.294 al 304, 22.667, 22.927 y 28, 23.757, 24.070, 24.683 y 84, 24.782, 25.068 al 74, 25.679 y 80.

Factura número 342, de Deuda Amortizable al 5 por 100 Interior 1927, sin impuesto, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie E, números 948, 955, 958, 1.720, 1.857, 2.147, 7.047, 7.186, 7.745, 8.751, 9.431, 9.552, 9.725, 10.704, 10.807, 10.809, 10.811, 11.713, 12.294, 12.300, 12.309 al 38, 12.355, 12.357, 12.373 al 75, 12.422 y 23, 12.437 al 41, 12.455 y 56, 12.533 al 36, 12.538 al 48, 12.559, 12.565 al 90, 12.732 al 42, 13.025, 13.717, 13.722 y 23, 13.735, 14.299, 14.698 al 703, 14.989 y 90, 15.268, 15.478.

Factura de la Deuda Amortizable al 5 por 100, sin impuesto, emisión de 1927, vencimiento de 1.º de octubre de 1938:

Serie F, números 60, 411, 656, 2.002, 3.170 al 72, 3.174, 4.432, 4.995, 6.054, 6.110, 6.120, 6.536, 6.777, 6.779 y 80, 6.787 al 90, 6.792 al 806, 6.820 y 21, 6.877 y 78, 6.941 y 42, 6.948 al 53, 7.012 al 19, 7.233, 7.245, 7.322, 7.637, 8.124, 8.271 al 76, 8.322, 8.440, 8.682 y 83.

(Continuará.)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Recibidas definitivamente las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 11 al 16 de la carretera de Alcalá de Henares a Pastrana, se hace saber que con arreglo a lo que determina el artículo 65 del Pliego de condiciones generales, cuya aclaración y alcance se fijó en las Reales órdenes de 9 de marzo y 31 de julio de 1909, se devolverá la fianza al destajista de dichas obras, don Bartolomé Sánchez y Sánchez, después de haberse acreditado por medio de certificación de las Alcaldías de Anchuelo y Santorcaz, en cuyos términos municipales radican las obras destajadas, que no se ha entablado reclamación judicial alguna por daños o importe de materiales que sean de su cuenta, o en la Magistratura del Trabajo, en concepto de jornales o accidentes ocurridos en la obra.

Al expresado efecto, y de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, el Alcalde del referido Ayuntamiento deberá remitir a esta Jefatura de Obras Públicas de Madrid, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la expresada certificación, en vista de las comunicaciones de los Juzgados municipales o de primera instancia, o de la Magistratura del Trabajo, según los casos en que se participe a aquél la presentación de reclamaciones contra el destajista. Si pasado dicho plazo no se recibiera la certificación, se entenderá que no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid, 25 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, P. M. Sagasta.
(G. C.—1.210) (O.—5.797)

Recibidas definitivamente las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 5 al 10, 229 de la carretera de Brea al kilómetro 71 de la de Madrid a Valencia, se hace saber que con arreglo a lo que determina el artículo 65 del Pliego de condiciones generales, cuya aclaración y alcance se fijó en las Reales órdenes de 9 de marzo y 31 de julio de 1909, se devolverá la fianza al destajista de dichas obras, don Bartolomé Sánchez y Sánchez, después de haberse acreditado por medio de certificación de la Alcaldía de Estremera, en cuyo término municipal radican las obras destajadas, que no se ha entablado reclamación judicial alguna por daños o importe de materiales que sean de su cuenta, o en la Magistratura del Trabajo, en concepto de jornales o accidentes ocurridos en la obra.

Al expresado efecto, y de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, el Alcalde del referido Ayuntamiento deberá remitir a esta Jefatura de Obras Públicas de Madrid, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la expresada

certificación, en vista de las comunicaciones de los Juzgados municipales o de primera instancia, o de la Magistratura del Trabajo, según los casos en que se participe a aquél la presentación de reclamaciones contra el destajista. Si pasado dicho plazo no se recibiera la certificación, se entenderá que no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid, 25 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, P. M. Sagasta.
(G. C.—1.211) (O.—5.798)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

MANZANARES EL REAL

Por la vecina de Madrid doña Soledad Ortega González se ha solicitado de este Ayuntamiento la venta de una parcela de terreno al sitio de «La Navazuela», para en ella edificar, y cuya parcela tiene una superficie de quinientos ochenta metros cuadrados, aproximadamente.

Lo que se hace público por medio del presente, para que durante el plazo de quince días se puedan presentar por quien lo estime conveniente las reclamaciones que proceda, significándose que transcurrido el expresado plazo se procederá por este Ayuntamiento a la enajenación de la parcela dicha, si a ello hubiere lugar.

Manzanares el Real, a 17 de marzo de 1944.—El Alcalde-Presidente (firmado).
(G. C.—1.229) (O.—5.796)

MORALZARZAL

Las cuentas municipales de Ordenación y Caja de este Municipio, correspondientes al ejercicio económico de 1943, se hallan firmadas y expuestas al público, por término de quince días, para que puedan ser examinadas por quienes deseen hacerlo y oír reclamaciones durante dicho plazo y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Moralzarzal, 20 de marzo de 1944.—El Alcalde, Manuel López.
(G. C.—1.230) (X.—5.806)

AJALVIR

Aprobado por la Corporación el Presupuesto de Gastos e Ingresos de este Ayuntamiento para el presente ejercicio de 1944, se expone al público por término de quince días, durante cuyo plazo y los quince días siguientes se pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones que se estimen oportunas, cumpliéndose lo que se determina en los artículos 300 y 301 del Estatuto Municipal.

Ajalvir, a 26 de marzo de 1944.—El Alcalde, Valentín Mesonero.
(G. C.—1.231) (X.—5.807)

CAMPO REAL

La rectificación del Padrón de habitantes de este término municipal correspondiente al año 1943, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Campo Real, 27 de marzo de 1944.—El Alcalde, Julio Martínez.
(G. C.—1.232) (X.—5.809)

TORRELODONES

A los fines que se determinan en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal vigente, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales, con sus respectivos justificantes, correspondientes a los ejercicios 1942 y 1943, por término de quince días, para que durante dicho plazo y ocho días siguientes pue-

dan formularse los reparos y observaciones que se estimen pertinentes.

Torrelorones, 22 de marzo de 1944.—El Alcalde, Cayetano García.
(G. C.—1.132) (X.—5.789)

CAMPO REAL

Rendidas las cuentas generales del Presupuesto y de Depositaria correspondientes al ejercicio de 1943, quedan expuestas al público, con sus justificantes, en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, para que puedan presentarse por escrito durante dicho período y ocho días más los reparos y observaciones que se estimen pertinentes.

Campo Real, 27 de marzo de 1944.—El Alcalde, Julio Martínez.
(G. C.—1.233) (X.—5.808)

HORTALEZA

La rectificación del Padrón municipal de este término, correspondiente al 31 de diciembre de 1943, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de que por este vecindario se produzcan las reclamaciones oportunas.

Hortaleza, 23 de marzo de 1944.—El Alcalde, Guillermo Plaza.
(G. C.—1.135) (X.—5.787)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 11

CEDULA DE CITACION

En el juicio ejecutivo especial que se tramita en este Juzgado de primera instancia número once, de esta capital, a instancia del Banco Hipotecario de España, contra don Emilio Grandas Rivera, en reclamación de un préstamo de catorce mil pesetas, concertado por escritura pública otorgada en Madrid a veintisiete de marzo de mil novecientos veintitrés, con hipoteca sobre un hotel con jardín situado en El Plantío, a la derecha de la carretera de Madrid a La Coruña, frente al kilómetro trece, término municipal de Aravaca, se ha dictado la providencia del tenor siguiente:

Providencia

Juez interino, señor Samaniego.—Madrid, veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—A sus autos, y en virtud de las manifestaciones que contiene, y proveyendo al escrito de este Procurador de veintisiete de noviembre próximo pasado, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca hipotecada en la escritura de préstamo base de este procedimiento: Hotel con jardín situado en El Plantío, a la derecha de la carretera de Madrid a La Coruña, frente al kilómetro trece, término municipal de Aravaca, por el tipo de veintiocho mil pesetas, convertido al efecto en la escritura de préstamo, y bajo las demás condiciones que para esta clase de subastas establece la ley de Enjuiciamiento Civil y, en especial, las consignadas en la regla octava del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, señalándose para la celebración del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en las Salas audiencias de este Juzgado y del de igual clase de San Lorenzo del Escorial, el día treinta de mayo próximo, a las once de su mañana, anunciándose por medio de edictos, que con la antelación de quince días al señalado se fijarán en los sitios públicos de costumbre de ambos Juzgados y se insertarán en el «Boletín

Oficial del Estado», en el de esta provincia y en un diario de esta localidad. Cítese para dicha subasta a doña Pascuala Díaz Maeso, en concepto de actual poseedora de la finca hipotecada y de viuda del deudor don Emilio Grandas, a fin de que teniendo conocimiento de la celebración de aquélla pueda obtener su suspensión, previo el pago de su débito al Banco Hipotecario de España; citación que se llevará a efecto fijando la cédula en el sitio público de costumbre del Juzgado de San Lorenzo del Escorial e insertándola en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, librándose para el cumplimiento de este acuerdo los despachos necesarios.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—Esteban Samaniego.—Ante mí, Luis Moliner.

Y para que sirva de cédula de citación en forma a doña Pascuala Díaz Maeso, en el concepto que expresa la anterior providencia, expido la presente en Madrid, a veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,
Luis Moliner
(A.—2.682)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO.

En los autos de secuestro que se siguen en el Juzgado de primera instancia número diez, de Madrid, promovidos por el Procurador don Santos de Gandarillas, en nombre del Banco Hipotecario de España, para

hacerse cobro de un préstamo de pesetas veinticinco mil, hecho a don Felipe Rovira Herráiz, por proveído de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo, y que es la siguiente:

Una casa-chalet en el sitio denominado Alto de la Cuesta, a la entrada de Cercedilla, por la carretera de Los Molinos, que consta de dos plantas y buhardillas en el peral de la armadura, que es de madera, cuajado de teja plana; comprende una superficie de nueve mil setecientos noventa y seis pies cuadrados con setenta y ocho céntimos, estando edificadas unos doscientos treinta metros cuadrados, equivalentes a dos mil novecientos sesenta y dos pies cuadrados, y el resto destinado a jardín. Linda toda la finca: al Norte, con las parcelas B y C del Ayuntamiento de Cercedilla; al Este, con carretera de Cercedilla al Escorial; al Sur, con terrenos del mismo Ayuntamiento, y al Oeste, con una cañada de ganado.

Para su remate, que será doble y simultáneo en las Salas de audiencia de este Juzgado y en San Lorenzo del Escorial, se ha señalado el día veintinueve de abril próximo, a las doce de su mañana.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que indicada finca sale a primera subasta en la cantidad de cincuenta mil pesetas, fijadas en la escritura de préstamo.

Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Que los autos y títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, se hallan de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ninguna otra.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en este procedimiento, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Dado en Madrid, a veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,
Cándido García
Agustín Cabeza de Vaca
(A.—2.683)

JUZGADO NUMERO 1

GEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de providencia dictada en diez del corriente por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de esta capital, en el juicio declarativo de mayor cuantía que insta doña Ceferina Gorrochano García, contra el Ministerio Fiscal y los herederos de don Enrique Dochao Rodríguez, sobre reconocimiento de hijo natural, y en virtud de haber sido emplazados los herederos desconocidos de dicho señor mediante edictos que fueron insertos en los periódicos oficiales, sin personarse en los autos, se ha acordado hacerles un segundo emplazamiento, en la misma forma que la vez anterior, a fin de que en el término de cinco días comparezcan en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a los expresados desconocidos herederos de don Enrique Dochao Rodríguez, expido la presente en Madrid, a trece de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, P. S., Manuel Leira.

(C.—3.516)

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52
TELEFONO 53202

BANCO CENTRAL

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

ACTIVO		PESETAS	PESETAS	PASIVO		PESETAS	PESETAS
I.—Caja y Bancos.				I.—Capital.....		200.000.000,—	200.000.000,—
Caja y Banco de España.....		258.312.837,19		II.—Fondos de reserva.			
Monedas y billetes extranjeros (valor efectivo).....		121.641,62		Estatutario.....	5.214.192,99		
Bancos y Banqueros.....		47.552.080,49	305.986.559,30	Voluntario.....	20.281.993,86		
II.—Cartera.				Obligatorio (Leyes 19-IX-42 y 6-II-43).....	1.477.627,16		
Efectos de comercio hasta noventa días.....		280.098.123,52		Obligatorio (Ley 30-XII-43).....	526.185,99		27.500.000,—
Efectos de comercio a mayor plazo.....		—		III.—Acreedores.			
TITULOS				Bancos y Banqueros.....	305.815.235,32		
Fondos públicos.....		337.671.165,82		Acreedores a la vista.....	680.897.567,18		
Otros valores.....		177.548.190,42		Acreedores hasta el plazo de un mes.....	465.224.894,97		
Otros Fondos públicos (inversión Reserva legal).....		544.566,—	795.862.045,76	Acreedores a mayores plazos.....	56.005.987,31		
III.—Créditos.				Acreedores en moneda extranjera (valor efectivo).....	16.966.353,06		1.524.910.037,84
Deudores con garantía prendaria.....		49.266.269,28		IV.—Efectos y demás obligaciones a pagar.....		7.645.284,35	7.645.284,35
Deudores varios a la vista.....		12.058.009,20		V.—Cuentas de orden.....		175.589.017,60	175.589.017,60
Deudores a plazo.....		367.318.152,66		VI.—Cuentas diversas.....		71.638.938,10	71.638.938,10
Deudores en moneda extranjera (valor efectivo).....		16.903.701,67	445.546.132,81	VII.—Cuentas bloqueadas.....		3.108.607,45	3.108.607,45
V.—Inmuebles.....		40.873.147,35	40.873.147,35	VIII.—Regularización desbloqueo.....		913.119,75	913.119,75
V.—Mobiliario e instalación.				IX.—Cuentas acreedoras bloqueadas, procedentes del Banco Internacional de Industria y Comercio.....		822.632,07	822.632,07
Mobiliario.....		4.308.120,35		X.—Regularización del desbloqueo procedente del Banco Internacional de Industria y Comercio.....		1.002.276,69	1.002.276,69
Gastos de constitución e instalación.....		5.394.570,71	9.702.691,06	XI.—Dividendos a pagar.....		3.790.274,—	3.790.274,—
VI.—Acciones en Cartera.....		100.000.000,—	100.000.000,—	XII.—Pérdidas y ganancias (remanente del ejercicio de 1943).....		297.114,98	297.114,98
VII.—Cuentas de orden.....		175.589.017,60	175.589.017,60	XIII.—Nominales.			2.017.217.302,83
VIII.—Cuentas diversas.....		143.574.282,63	143.574.282,63	Depositantes.....		1.563.380.659,26	1.563.380.659,26
IX.—Cuentas bloqueadas.....		83.426,32	83.426,32	TOTAL PASIVO.....		3.580.597.962,09	3.580.597.962,09
X.—Nominales.							
Depósitos en custodia.....		933.586.961,20	2.017.217.302,83				
Depósitos en garantía.....		122.554.753,77					
Depósitos en tránsito.....		50.615.880,71					
Depósitos en poder de tercero.....		456.623.063,58	1.563.380.659,26				
TOTAL ACTIVO.....			3.580.597.962,09				

V.º B.º:

EL DIRECTOR GENERAL,
JOSE ESCUDER

Madrid, 31 de diciembre de 1943.

EL INTERVENTOR GENERAL,
ALFONSO SANCHEZ

(A.—2.677)